



Presentado el 29/06/18

Folio 11/13

Escrito de

Se Adjunta

NOEMI VEITES

Administrativa

Recibido por

ORDENANZA N° 16/2018VISTO:

La implementación del Proyecto "NI UNA MENOS", en distintos Municipios de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que es un proyecto cultural y pacífico de prevención, información y sensibilización contra la violencia de género y el femicidio, que consiste en pintar un banco en lugares públicos con una inscripción significativa y que contenga la promoción de la Línea 144 y Línea 911.

Que el lema "NI UNA MENOS" busca sensibilizar a los/as ciudadanos y particularmente a los/as más jóvenes, sobre la problemática de la violencia de género.

Que la idea migró a Argentina por iniciativa de la Licenciada y especialista en violencia familiar Elisa Mottini, quien invita a multiplicar esta acción cultural en espacios públicos o lugares de alto tránsito de pasajeros/as como: plazas, escuelas, centros de salud, universidades, edificios municipales y legislativos, etc., siempre con el mismo objetivo, concientizar a la población de una manera pacífica y creativa; como una medida más de las tantas que se busca implementar en el mundo por la equidad de género.

Que lamentablemente Mendoza no es ajena a esta problemática y posee estadísticas alarmantes de violencia de género y femicidios.

Que según publicaciones de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza, la cantidad de casos registrados de mujeres en situaciones de violencia en la provincia, se incrementó desde el 2015 al 2017 en un 54%. En el año 2015 se registraron 1920 casos, en el 2016: 2425 casos y en el 2017: 3526 situaciones de violencia.

Que acorde a los datos difundidos por el Consejo Nacional de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Nación, durante el primer cuatrimestre de 2016 la línea nacional 144, recibió 27.283 llamadas relativas a casos de **violencia de género**. En ese período, la mitad de los llamados provinieron de la provincia de Buenos Aires (50,16%). A **continuación se encuentra Mendoza (10,29%)**, la Ciudad de Buenos Aires (9,02%), Santa Fe (8,58%), Córdoba (4,66%) y Tucumán (2,49%).

Que si hablamos de femicidios también las cifras de la provincia de Mendoza son alarmantes. Según el Registro Nacional de Femicidios de la Suprema Corte de Justicia, Mendoza pasó de estar en el puesto número 17 en cantidad de víctimas, a ocupar el segundo lugar en el país, en el año 2016.

Que en relación a esto, el Registro de la Suprema Corte de Justicia consigna que la existencia de denuncias por violencia previas al menos el 20% de las víctimas había denunciado previamente por violencia de género al imputado.

Que detrás de estas cifras hay historias de vida, historias de mamás, de hijas, de hermanas, de novias, de amigas, dolor, miedo, culpa y padecimiento; como así mismo la

de niños, niñas y adolescentes que quedan sin mamás y con secuelas psicológicas difíciles de superar.

Que el concepto de femicidio permite visibilizar las muertes violentas de mujeres por razones de género y, de esta manera, alcanzar una comprensión más acabada del fenómeno y sus causas.

Que en materia de derechos para la mujer se han dado importantes avances en la última década, algunas de las leyes sancionadas son:

- Ley 26485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”,
- Ley 26364 de “Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas”,
- Ley 26.791 sancionada en 2012 introdujo cambios en el Código Penal. Se modificaron los incisos 1° y 4° del artículo 80 y se incluyeron los incisos 11° y 12° que imponen la pena de prisión o reclusión perpetua a quien matara “a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género” (inciso 11°) y a quien lo hiciera “con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°” (inciso 12°), con lo que se incorporaron las figuras de femicidio y femicidio vinculado.

Que también la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) imponen a sus Estados parte el deber de implementar Políticas Públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer.

Que en igual sentido, la ONU declaró el 25 de noviembre como “Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la Mujer”.

Que establecer en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza el Proyecto “NI UNA MENOS”, invita a reflexionar sobre las cientos de víctimas anuales que han sufrido y sufren violencia, con el objeto de que se tome conciencia de que los desenlaces fatales son evitables, si se previenen con políticas de estado, sostenidas en el tiempo.

Que nuestro compromiso con la comunidad, es proponer herramientas orientadas a promover la participación activa de diversos actores sociales, facilitando el intercambio y solidaridad entre pares con el objetivo de evitar más muertes.

Que este Honorable Cuerpo posee las facultadas para desarrollar este tipo de acciones, conforme lo establece la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

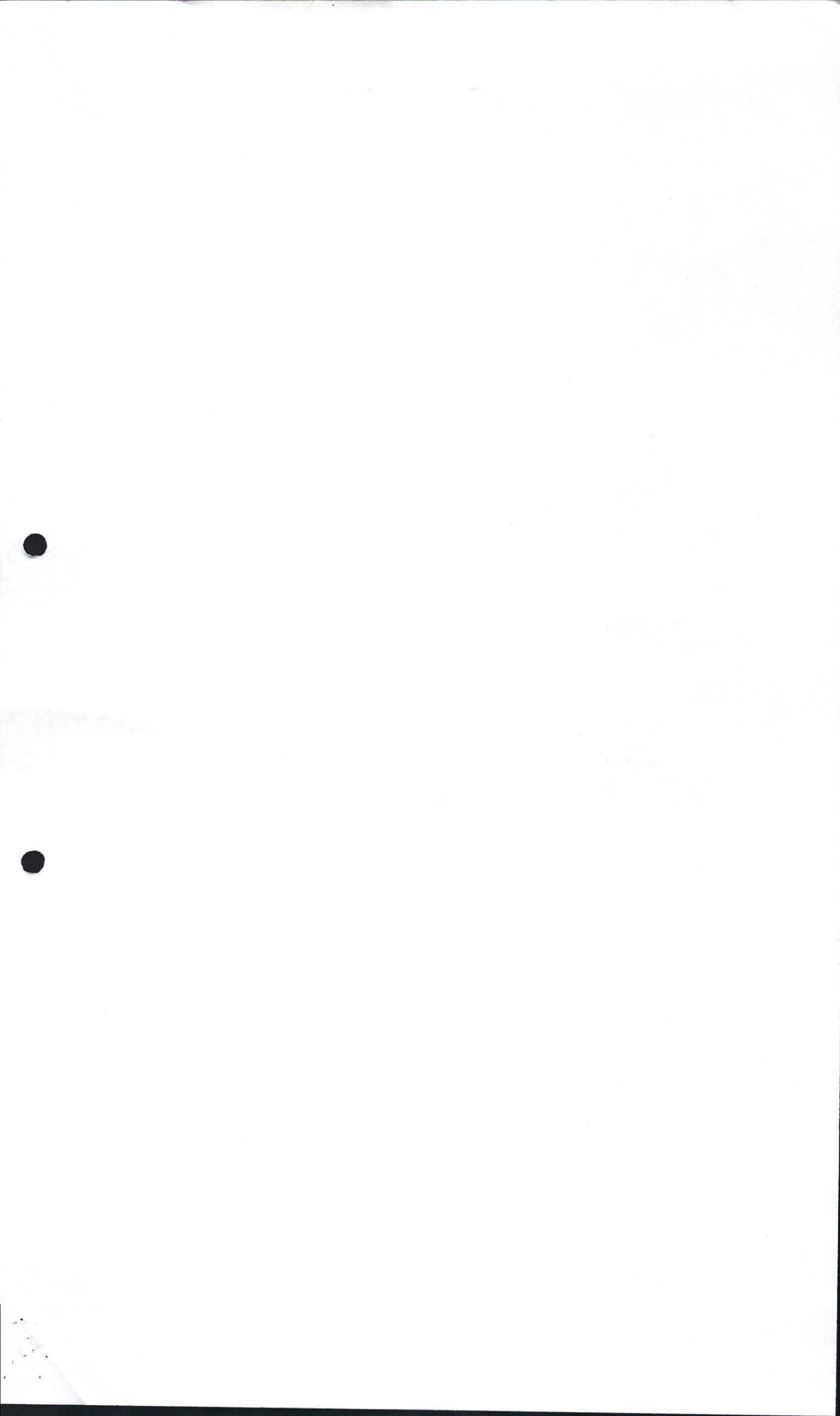
Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Establézcase en el Departamento de Tupungato la implementación del **PROYECTO: “NI UNA MENOS”**, que consiste en PINTAR un banco en espacios públicos con inscripción propuesta en página anexa y promoción de la Línea 144 y Línea 911.

ARTÍCULO 2): La presente Ordenanza tiene por objeto la prevención, sensibilización y colaboración activa de la ciudadanía, para erradicar la violencia de género y el femicidio.



ARTÍCULO 3): Propiciar la participación de las comunidades y de todas las instituciones públicas, invitando a adherir a sectores privados, en las actividades propias de este proyecto.

ARTÍCULO 4): Solicitar al Departamento Ejecutivo, autorice los sectores públicos en los cuales se pueda desarrollar el mencionado.

ARTÍCULO 5): Promocionar el presente acto de gobierno que desarrollarán Concejales del H.C.D.-, demostrando que ante cualquier disidencia de opiniones y colores políticos, la problemática es abordada con seriedad por todo el Cuerpo Deliberante.

ARTÍCULO 6): El gasto que demande lo estipulado precedentemente será con cargo a la JURISDICCIÓN 02 – H.C.D.-

ARTÍCULO 7): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


María Rosa Lamanuzzi
Secretaria HCD
Tupungato




Romina P. Pinti
Presidente HCD
Tupungato

Premulgada según Decreto N° 496/2018
de Fecha 03.07.18